



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 007

Armenia, 14 de Enero de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION No. 6690 DE DICIEMBRE 28 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL AJUSTE DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2021”

RESOLUCION No 6690 DE DICIEMBRE 28 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL AJUSTE DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2021”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA DIRECTORA TRIBUTARIA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el Artículo 83 de la Ordenanza No. 024 de 2005 y la Ordenanza 068 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 6690 DE DICIEMBRE 28 DEL 2020**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL AJUSTE DE LA TARIFA
DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR
PARA LA VIGENCIA 2021”**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA DIRECTORA TRIBUTARIA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el Artículo 83 de la Ordenanza No. 024 de 2005 y la Ordenanza 068 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 8 de 1909, corresponde a los Departamentos la titularidad del impuesto sobre el Degüello de Ganado Mayor.

Que la Ordenanza No. 010 de 2008, toda vez que deroga los artículos 58 y 59, del título II, Capítulo IV y dicta disposiciones referentes al impuesto de degüello de ganado mayor seguirá siendo una renta del orden departamental, tal como lo establece la Ley No. 8 de 1909 y los artículos 161 y 162 del Decreto-ley 1222 de 1986.

Que el Capítulo IV del Título II “Rentas Departamentales” de la Ordenanza No. 024 de 2005 (Estatuto de Rentas del Departamento del Quindío), hace referencia al impuesto sobre el Degüello de Ganado Mayor.

Que la Ordenanza No. 068 de 2009 dispone en el Artículo 2. “...La tarifa del Impuesto de Ganado Mayor, se fija en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.500)** por cada cabeza de ganado mayor que se va a sacrificar. PARAGRAFO. La tarifa de que trata el presente artículo, se incrementará a partir del 1 de enero del 2011, en la tasa de inflación causada en el año inmediatamente anterior y los valores resultantes se aproximarán a la centena superior...”

Que mediante la Resolución No. 165 del 10 de Enero de 2020, el Departamento del Quindío estableció en el Artículo 41a tarifa para la vigencia fiscal 2020 para el Degüello de Ganado mayor en la suma de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$16.700)**, por cada cabeza de ganado mayor sacrificado.

Que mediante Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadísticas DANE, estableció la tasa de inflación causada para el año 2020 en **UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE (1.49%)**, 05 de Diciembre 2020.

Que mediante el presente acto administrativo, la Secretaria de Hacienda procederá a realizar el ajuste tarifario para el impuesto de Degüello de Ganado Mayor correspondiente a la vigencia fiscal 2021.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Hacienda y la Directora Tributaria del Departamento del Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *FIJAR* la tarifa del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2021 en la suma de **DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$17.000)**, por cada cabeza de ganado mayor sacrificado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzara a regir a partir del Primero (01) de Enero del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

Dado en Armenia – Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALEYDA MARIN BETANCOURT
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío



MONICA ANDREA SALGADO CASTRO
Directora Tributaria
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío

Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Recaudo y Cobranza / Secretaria de Hacienda Departamental. *milyg*

Proyectó y Elaboró: Manuel Alejandro Londoño Yepes / Jefe de Fiscalización y Liquidación / Secretaria de Hacienda Departamental. *malfp*